

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Tarifa de inserciones.

Pts.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. S. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 352 de 18 Dbre.)

Número 2.439.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm 2.752.—D. Juan Aguilar y García, contra Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 2 de Septiembre y 16 de Octubre de 1919, sobre su ascenso a Maquinista mayor de 2.º clase.

Pleito núm. 2.753.—D. Juan Madrid Minguez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 6 de Noviembre de 1919, sobre rescisión de contrato para la construcción de una dársena en el Arsenal de Cartagena y pérdida de fianza.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de Diciembre de 1919.—El Secretario Decano, P. S., C. Carreaga.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.525.
SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CONVOCATORIA

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4.º del Real decreto de 23

de Diciembre de 1918 y 55 de la ley Provincial vigente, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el art. 62 de la mencionada ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación para las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico, cuya inaugural deberá tener lugar el día 2 de Enero próximo a las doce horas, en el salón de actos destinado al efecto por la expresada Corporación.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido, se publica en este Boletín Oficial, sin perjuicio de las citaciones personales que, con esta fecha, se dirigen a los Sres. Diputados provinciales.

Murcia 20 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Tercera sección.

Número 2.519.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 12 del corriente para el suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1920 en la Casa de Misericordia y sus Departamentos del Manicomio y Maternidad, de conformidad a lo acordado por la Comisión provincial el día 9 de Octubre último, he dispuesto se celebre una segunda subasta que deberá tener lugar a los treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación, cuyo pliego de condiciones se haya inserto en el referido periódico oficial número 250, correspondiente al día 29 de Octubre del corriente año.

Murcia 16 de Diciembre de 1919.
 —El Vicepresidente, Juan Ayuso.

Cuarta sección.

Número 2.521.

Requisitoria.

Ruiz Pérez Antonio, hijo de Juan y de Micaela, natural de Lorca (Murcia), de 25 años de edad, de oficio jornalero, perteneciente al cuerpo de instrucción de 1918, proce-

sado por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días, ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla núm. 33, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 15 Diciembre de 1919.
 —El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 2.496.

Requisitoria.

Pedro Folch Miró, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Montilanch (Barcelona), de estado soltero, profesión marinero, de 21 años de edad, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días, ante D. Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a 11 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 2.377.

REQUISITORIA

Soldado José Fructuoso Solano, natural de Arsén (Orán), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Arsén (Orán), procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor Teniente del mismo Cuerpo D. Pascual Morales, para responder de los cargos que le resulten en causa que por dicho delito le instruyo, y de no presentarse será declarado rebelde.

Cartagena 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Pascual Morales.

Número 2.441.

REQUISITORIA

Lorente Sánchez Juan, soldado del Regimiento Infantería San Fernando núm. 11, domiciliado últimamente en Cebegín (Murcia), manifestará en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto su actual domicilio, al Juez instructor del expresado Cuerpo, D. Mariano Astilleros García, domiciliado en el Cuartel del Hipódromo (Melilla), a fin de proceder a la remisión de doc. pesetas,

que le dejó por satisfacer el Sargento Blas de la Cruz Pérez, haciéndose saber que el quebranto de giro será deducido de la expresada cantidad.

Melilla 27 de Noviembre de 1919.
 —El Teniente Juez, Mariano Astilleros.

Número 2.408.

Requisitoria.

Pinilla García Melchor, hijo de Luis y de Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, estatura 1.625 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, no teniendo señas particulares, domiciliado últimamente en Francia, procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España número 46, D. Miguel Salvador Arcangel, residente en el Cuartel de Antigones de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 3 de Diciembre de 1919.
 —El Comandante Juez instructor, Miguel Salvador.

Número 2.382.

Requisitoria

Martínez Hernández Asensio, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, oficio jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.665 metros, color moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Cartagena núm. 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 29 Noviembre de 1919.
 —El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Tercera sección.

Número 2.371.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DE LPRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1919

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVIN-

CIAL.

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dietas para los Vocales de la Comisión provincial y Mixta.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.594 83	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.107 33	
Porteros y ordenanzas.	430 83	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales y Presidencia de la Diputación.	775 08	7.420 97
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	462 »	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	220 »	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	293 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.020 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.141 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPITULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	1.685 88	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	538 45	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	337 53	2.638 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL Por capítulos. — Pesetas.
1.º Junta provincial del ramo.	1.652 54	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	4.228 45	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	750 »	06 018 6
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	709 92	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención á la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	1.886 66	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.789 84	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.139 17	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.949 32	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	45.324 55
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.112 89	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	3.333 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.086 43	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.086 43

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.000 »	1.000 »
--	---------	---------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Unico. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	150 33	150 33
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	»	»

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Unico. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS AS TOS

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3.883 58	3.883 58
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPITULO XIV

Unico. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		128.918 33

En Murcia á 19 de Noviembre de 1919.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Escribano.

Sesión de 26 de Noviembre de 1919.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Segunda sección

Número 2.515.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.550	Demasia á Semirámides y Cleopatras.	Demarcac. ^o	»	Rambla de las Moreras y de Petrel.	Moreras.	Mazarrón.	Sociedad Peñarroya.	A. Bañón.	Semirámides y Cleopatras.	Sociedad Peñarroya.	Paris.
19.498	Demasia á Fermandito.	Id.	»	Cañada del Tenderín.	Garrobo.	Id.	La misma.	El mismo.	San Enrique.	La misma.	Id.
19.597	Santa Gloria.	Id.	26	Barranco Peña,	La Sierra.	Id.	Andrés Agüera.	El mismo.	La Sorpresa.	Joaquín Payá.	Cartagena.
19.603	Santa María.	Id.	26	El Chillón.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Demasia á Escudo de Romualdo.	Sociedad La Amistad.	Murcia.
19.611	Cuarta vez.	Id.	16	Los Robertos.	Rincones.	Id.	Alfonso Imbernón.	L. Brugarolas.	Fernandito.	Sociedad Peñarroya.	Paris.

Del 24 al 31 de Diciembre de 1919

Murcia 16 de Diciembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Ferrer.

Número 2.517.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circulares.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 1.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de remitir dentro de los cinco primeros días de Enero próximo, sujetándose á los preceptos de la prevención 4.^a de dicha Soberana disposición, Reales órdenes de 23 de Abril de 1858 y 10 de Agosto de 1896 y circular de la Inspección general de 25 de Septiembre de 1886, las certificaciones de todos los ingresos obtenidos por los bienes de Propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1919 20.

Esta oficina debe advertir á las expresadas Alcaldías que no se admitirán más deducciones de los ingresos correspondientes á los bienes de Propios para computar al 20 por 100 que pertenece al Estado, que el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieren, de conformidad con la expresada prevención 4.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige el más exacto cumplimiento de este servicio, remitiendo las certificaciones en el plazo señalado para evitar se vea la misma en el caso de tener que proponer al señor Delegado haga uso de las facultades que le confiere el art. 6.^o del Reglamento de la Administración económica provincial, imponiendo á los que resultaren morosos la corrección pertinente.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado nuevos arrendos por algunos de dichos conceptos, remitirán asimismo en el citado plazo copia literal certificada del acta ó actas de los respectivos remates.

Murcia 17 de Diciembre de 1919.
—El Administrador de Propiedades, Manuel Caballero.

Número 2.526.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 120 por 100 sobre pagos dictado con fecha 10 de Agosto de 1893, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el deber en que están de remitir dentro del próximo mes, certificación en que se acredite detallada y epa-
radamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores ya cerrados, se haya realizado en el tercer trimestre del actual año económico de 1919-20, ó sean los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre corrientes.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige por medio de esta circular que cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda, haga uso de las facultades que le confiere el núm. 21 del artículo 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial y art. 19 del Reglamento del impuesto, para la imposición de las responsabilidades consiguientes.

Murcia 18 de Diciembre de 1919.
—Manuel Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los individuos que en el día de la fecha se encuentran al descubierto con la Hacienda por el concepto «Minas-Canon», debiendo de ingresar el importe de sus respectivos descubiertos antes de finalizar e presente año en evitación de que les sean caducadas sus pertenencias mineras.

(CONTINUACION)

Número de la carpeta	Nombre de la mina.	Término.	Nombre del propietario.	Pesetas.
977	La Favorita.	Lorca.	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	60 »
979	San Francisco.	Id.	D. Jesualdo Goll.	72 »
985	2.ª Virgen de las Huertas.	Id.	Juan Frias.	28 32
987	La Hormiga.	Id.	Jesualdo Goll.	78 »
991	Isabel la Católica.	Id.	Antonio Marin Marin.	24 »
995	Santa Isabel.	Id.	José Antonio Martínez.	264 »
998	San Joaquín.	Id.	Jesualdo Goll.	24 »
999	San José.	Id.	Sociedad Maravillas.	49 14
1002	Julio César.	Id.	D. Jesualdo Goll.	25 98
1003	San José.	Id.	José Alcaraz Granero.	90 »
1004	San Juan Bautista.	Id.	Juan Frias.	72 »
1005	San José 2.º	Id.	Compañía de la Cuesta de Gos.	150 »
1007	Juan y Teresa.	Id.	Idem Minas de Hierro de Morata.	30 »
1009	Los Lobos.	Id.	D. Antonio Marin Marin.	30 »
1010	San Miguel.	Id.	Angel Elul.	180 »
1022	Nicanora.	Id.	Antonio Marin Marin.	60 »
1023	Horacio.	Id.	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya	180 »
1027	El Olvido.	Id.	D. Mariano Campoy Garcia.	108 »
1028	Por si acaso.	Id.	Sociedad Eytier Benitez.	25 14
1029	Perla.	Id.	D. Juan Frias.	25 14
1031	Por si acaso.	Id.	Sebastián Providencia Serrachina.	68 76
1038	El Pepito.	Id.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	120 »
1039	El Medio.	Id.	D. Pedro Guerrero Guevara.	180 »
1048	Reservada.	Id.	Juan Frias.	36 »
1051	Tercera Rosalla.	Id.	El mismo.	36 »
1054	San Ramón.	Id.	Simón Aguirre.	48 »
1055	Rafael.	Id.	Alejandro Marin.	36 »
1057	Santa Rita.	Id.	Fulgencio Palomera.	420 »
1062	Rubi.	Id.	Rodolfo Doggio.	126 »
1064	San Simón.	Id.	Sociedad San Pedro Abanto.	48 »
1065	El Solitario.	Id.	D. Asensio Fernández Zamora.	90 »
1068	Sorpresa.	Id.	Compañía de la Cuesta de Gos.	90 »
1070	Sergra.	Id.	D. Salvador Vera Asensio.	72 »
1076	Triunfo de la Cruz.	Id.	Sociedad Triunfo de la Cruz.	120 »
1078	Trinidad.	Id.	Idem Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	195 »
1084	Vulcano.	Id.	D. Juan Gangoiti.	36 »
1087	Vicente.	Id.	Compañía de Aguilas.	78 »
1089	La Viña.	Id.	D. Antonio Marin Marin.	78 »
1091	Carmelita.	Id.	José Hernández Muñoz.	72 »
1095	El León.	Id.	José Serrachina.	48 »
1097	Juanito.	Id.	Compañía de la Cuesta de Gos.	75 »
1098	La Pepita.	Id.	La misma.	134 10
1099	La Mosca.	Id.	D. Angel de la Guardia Miró.	66 »
1107	El Conejo.	Id.	Juan Antonio Gómez.	24 »
1132	La Prevención.	Id.	Francisco Asensio Ferrándiz.	144 »
1134	Cuatro Amigos.	Id.	Francisco Hernández.	60 »
1135	Asunción.	Id.	Juan Frias.	24 »
1137	Isaac.	Id.	Antonio Moreno Sandoval y D.ª Beatriz Asensio Herrero.	36 90
1157	Anita.	Id.	Jacinto Alcaraz.	132 »
1159	Joaquina.	Id.	Salvador López.	36 »
1160	San Vicente Ferrer.	Id.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	90 »
1162	Proserpina.	Id.	D. Jacinto Alcaraz.	24 »
1184	La Caridad.	Id.	Angel Fernández Zamora.	72 »
1185	El Pepito.	Id.	El mismo.	102 »
1199	La Bermeja.	Id.	Juan Gangoiti.	72 »
1218	Atenas.	Aguilas.	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	90 »
1221	San Antonio de Padua.	Id.	Idem La Gemela.	114 45
1223	Alerta está.	Id.	Idem Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	36 »
1224	San Antonio.	Id.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	144 60
1225	Amalia.	Id.	Idem de Aguilas.	149 94
1226	San Bernardo.	Id.	D. Gabriel Jiménez Dato.	180 »
1228	Continuación.	Id.	Juan Garcia González.	125 70
1229	El Castillo.	Id.	D.ª Isabel Perona.	72 »
1232	El Centinela.	Id.	Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya	36 »
1236	La Despreciada.	Id.	Idem La Gemela.	62 85
1237	Los Dolores.	Id.	Idem La Isabela.	131 85
1238	Esperanza.	Id.	Idem Lomo de Bás.	101 25
1239	La Emilia.	Id.	Idem La Isabela.	70 35
1242	Santa Fé.	Id.	Compañía de la Cuesta de Gos.	90 »

(Se continuará)

Octava sección

Número 2.533.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado Decano, se ha presentado escrito por el Procurador Don José Salvat, en nombre de Don José María Ruiz-Funes Sáez, solicitando la devolución de la fianza que su representado tiene puesta en la Caja general de Depósitos, Tesorería Central, a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, para garantía del desempeño del cargo de Procurador de estos Tribunales que ejerció Don José Frutos Baeza, y en el que cesó a causa de haber fallecido.

En su virtud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial, he acordado por providencia fecha de ayer, anunciario por medio del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra dicho Procurador señor Baeza.

Murcia a diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.— Manuel L. y Avilés.—El Secretario, Manuel Conégero.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.